



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 140/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 140/20 Sucre, 03 de julio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 03 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución QUE DETERMINA: INICIAR la ACCIÓN PENAL que corresponda, en contra de los CONCEJALES MUNICIPALES: Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efrain Balcera Flores y otros servidores públicos del Concejo Municipal, que resultaren implicados en la comisión de (presuntos) ilícitos, en los hechos ocurridos la noche del 26 de junio y madrugada del 27 de junio de 2020, en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y Barrio Kollpa Tocko, que fueron aprehendidos (en aparente estado de ebriedad), por funcionarios policiales, este hecho generó repercusiones por los diferentes medios de comunicación y redes sociales, que estando en plena cuarentena y en emergencia sanitaria municipal (con restricciones y limitaciones de locomoción, reuniones, trabajo y todo acto de carácter social), emergente del coronavirus (COVID-19); se hayan vulnerado normas nacionales y municipales, cometiendo (presuntos) delitos como es de conocimiento público.

Que, como antecedentes, se citan entre otras normas nacionales y municipales que estaría (presuntamente) vulneradas: Decretos Supremos Nos. 4229, 4245, 4276 y Municipales entre otras: Ley Municipal Autónoma No. 171/20, Decretos Municipales Nos. 015/20, 018/20, 019/20 entre otros.

Que, el Art. 284 del Código de Procedimiento Penal, dice: (Denuncia) Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional...(sic).

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, según el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al artículo 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INICIAR la ACCIÓN PENAL que corresponda, en contra de los CONCEJALES MUNICIPALES: Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efrain Balcera Flores y otros servidores públicos del Concejo Municipal, que resultaren implicados en la comisión de (presuntos) ilícitos, la noche del 26 de junio y madrugada del 27



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

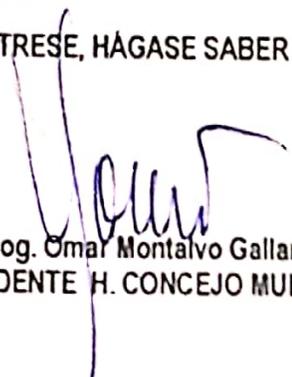
Página 2
R.A.M 140/20

CORRESPONDE A LA R.A.M 140/20

de junio de 2020, en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y Barrio Kollpa Tocko, donde fueron aprehendidos (en aparente estado de ebriedad), por funcionarios policiales, estando en plena cuarentena y en emergencia sanitaria municipal, como es de conocimiento público.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.